

SECRETARIA: Santiago de Cali, febrero 22 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 283
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali
Santiago de Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003012-2021-00091-00
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Fundación Luz Blanca de los Ángeles EI
Demandado: Mayerli Meneses Garcia C.C. 42.149.587.

Revisado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, propuesta por Conjunto Residencial Plaza España en contra de Seguros del Estado, se observa la siguiente incongruencia:

- Se debe aportar la demanda junto con sus anexos, conforme lo establece el Artículo 82 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibile la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c9e7fd8e6009b2c9d0af0034d8a7e913a313e2213fa8ffc1ba552cd82b3971e

Documento generado en 02/03/2021 04:45:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>